

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIN No. Expediente: 2134-1PO3-08

| I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | | |
|---|---|--|
| 1Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 400 del Código Penal Federal. | |
| 2Tema principal de la Iniciativa | Justicia. | |
| 3Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Jacinto Gómez Pasillas. | |
| 4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | NA. | |
| 5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 11 de diciembre de 2008. | |
| 6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 11 de diciembre de 2008. | |
| 7Turno a Comisión. | Justicia. | |

II.- SINOPSIS.

Establecer como casos de excepción para otorgar el beneficio de la exclusión de responsabilidad en el delito de encubrimiento, los cometidos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita, secuestro, tráfico de menores, y robo de vehículos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- ➤ De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo y apartados que se pretenden reformar y el ordenamiento al que pertenecen.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE **TEXTO QUE SE PROPONE TEXTO VIGENTE** Decreto por el que se adicionan dos párrafos y cinco CÓDIGO PENAL FEDERAL numerales al artículo 400 del Código Penal Federal TITULO VIGESIMO TERCERO Encubrimiento y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita **CAPITULO I Encubrimiento** Artículo 400.- Se aplicará prisión de tres meses a tres años y de Artículo 400.... quince a sesenta días multa, al que: I. a IV. ... II. a IV. ... V.- No procure, por los medios lícitos que tenga a su alcance y sin V.... riesgo para su persona, impedir la consumación de los delitos que sabe van a cometerse o se están cometiendo, salvo que tenga obligación de afrontar el riesgo, en cuyo caso se estará a lo previsto en este artículo o en otras normas aplicables. No se aplicará la pena prevista en este artículo en los casos de las fracciones III, en lo referente al ocultamiento del infractor, y IV. cuando se trate de: a) Los ascendientes y descendientes consanguíneos o afines; a) y b) ...



SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

b) El cónyuge, la concubina, el concubinario y parientes colaterales por consanguinidad hasta el cuarto grado, y por afinidad hasta el segundo; y

c) Los que estén ligados con el delincuente por amor, respeto, c) ... gratitud o estrecha amistad derivados de motivos nobles.

No tiene correlativo

El juez, teniendo en cuenta la naturaleza de la acción, las ... circunstancias personales del acusado y las demás que señala el artículo 52, podrá imponer en los casos de encubrimiento a que se refieren las fracciones I, párrafo primero y II a IV de este artículo,

No surtirá efectos la eximente de responsabilidad a que se refieren los incisos y la fracción precedentes cuando se trate de los delitos comprendidos en los artículos siguientes:

- 1. Contra la salud, previsto en los artículos 194 195, párrafo primero;
- 2. Operaciones con recursos de procedencia ilícita, contenido en el artículo 400 Bis;
- 3. Secuestro, prescrito en el artículo 366;
- 4. Tráfico de menores, establecido en el artículo 366 Ter; y
- 5. Robo de vehículos, sancionado en el artículo 381 Bis.

Todos previstos en este código. Lo anterior siempre que se trate de la normatividad contenida en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

| en lugar de las sanciones señaladas, hasta las dos terceras partes de las que correspondería al autor del delito; debiendo hacer constar en la sentencia las razones en que se funda para aplicar la sanción que autoriza este párrafo. | |
|--|--|
| | Transitorio Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

YPG